

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE OVALLE
77322686989**

JACARANDA SPA

INVERSIONES EN PROYECTOS DE ENERGÍAS LIMPIAS

Resuelve sobre solicitud de llevar contabilidad en moneda extranjera.

OVALLE, 17/11/2022

RES. EX. N° 77322117083 /

VISTOS: 1° La presentación de fecha 24 de noviembre 2022, en la cual esta Dirección Regional recibió Solicitud de Petición Administrativa (F2117) del contribuyente JACARANDA SPA, RUT [REDACTED] en donde solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N°5 y 18 del Código Tributario, y lo señalado en la Resolución Exenta SII N°62 del 14 de mayo de 2008 que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera y delega facultades.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente individualizado funda su solicitud "...en lo señalado por el artículo 18 número 2) letra d) del Código Tributario, en concordancia con lo señalado en la Resolución Exenta N.º 62 del 14 de mayo de 2008, en el numeral 3, letra d.2) de su parte resolutoria, debido a que es una filial de otras sociedades o empresas que determinan sus resultados para fines tributarios en Dólares de los Estados Unidos de América, la cual llevará a cabo sus actividades sin un grado significativo de autonomía, debido a que su socio directo controla su participación societaria en un 100%.

Como antecedente, hay que señalar que solicitante tiene como socio principal a LANGE CHILE 2 SPA RUT [REDACTED] quien tiene el 100% de participación, y que cuyo principal controlador directo es LANGA CHILE SPA, Rut [REDACTED] quien tiene una participación del 99.95%, ambas sociedades con autorización de contabilidad en moneda extranjera.

Que, al efectuarse la revisión de los antecedentes presentado por el contribuyente individualizado se desprende que según Art. 18 N°2 del Código Tributario cumpliría con lo que sigue:

2°.- Que, el N°2 del artículo 18 del Código tributario dispone que este Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

- a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique;
- b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera;
- c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como, asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital del contribuyente y sus ingresos; y
- d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

3°.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, en esta Dirección Regional se estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18°, inciso 1° y N°2 del Código Tributario y en la Resolución EX. SII N°62 del 14 de mayo de 2008. Asimismo, considerando

el inciso 2° del artículo 18 del código tributario que establece que “Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos.”

4°.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de compras y ventas, de Remuneraciones, de retenciones respecto a honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director de Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el director.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el peticionario, JACARANDA SPA, RUT [REDACTED] autorizado a llevar su contabilidad en moneda extranjera, específicamente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, A contar del 01.01.2023 en los términos y condiciones que exige el artículo 18 del Código Tributario, mientras se mantengan las condiciones de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

JACARANDA SPA

ARCHIVO UNIDAD